



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-222146-UNC-ME#FP

VISTO

La nota presentada por el Doctor Raúl Ángel Gómez mediante la cual solicita autorización para realizar tareas docentes en distintas carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba durante el corriente año académico; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades docentes a desarrollar comprenden tareas en la Maestría en Salud Mental de la Facultad de Psicología, en la Carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, así como actividades de coordinación y docencia en un curso de posgrado de esta Facultad.

Que las actividades propuestas resultan pertinentes a la trayectoria académica y profesional del solicitante.

Que las actividades referidas están contempladas en la reglamentación vigente OHCS 05/2000 y modificatoria OHCS 01/2018 sobre autorización de desempeño de tareas que se consideran compatibles con cargos de dedicación exclusiva.

Que el Doctor Gómez revista en un cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva en Sistemas Psicológicos Contemporáneos cátedra A de esta Facultad.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Doctor Raúl Ángel Gómez a realizar tareas docentes en la Maestría en Salud Mental de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, en la Carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación y de la Facultad de Ciencias

de la Comunicación, así como tareas de coordinación y docencia en un curso de posgrado de esta Facultad, durante el corriente año académico, en el marco de la OHCS 05/2000 y modificatoria OHCS 01/2018.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la carga horaria correspondiente no excederá los límites reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.